

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ACUERDO por el que se delega en el Director General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas la facultad de determinar los casos en que habrá de conocer directamente de las infracciones a las disposiciones jurídicas en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma y de iniciar, sustanciar y resolver el procedimiento administrativo sancionador establecido en la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

JULIÁN ALFONSO OLIVAS UGALDE, Subsecretario de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas, en ausencia del Secretario de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 18 y 37, fracción XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en relación con el artículo segundo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; título quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; título sexto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 59 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 4, fracción I, 5, 10 a 28, 31, 32 y 33 de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas y 1, 3; 5, 62, fracciones III, numeral 3 y V bis, así como 86 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública;

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de la Función Pública tiene conferidas, entre otras atribuciones, las relativas a inspeccionar y vigilar, directamente o a través de los Órganos Internos de Control, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, cumplan con las normas y disposiciones en materia de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios, ejecución de obra pública y servicios relacionados con las mismas que contrate la Administración Pública Federal;

Que el Titular de la Secretaría, para el desahogo de los asuntos de su competencia, se auxiliará de las unidades administrativas y de los servidores públicos que se indican en el artículo 3 del Reglamento Interior de la propia Dependencia, entre las que se encuentra, la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas;

Que a partir del 16 de abril de 2009, la facultad de imponer las sanciones a los licitantes, proveedores y contratistas, por infracciones a las leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás ordenamientos legales aplicables, fue conferida a la mencionada Dirección General, debiendo igualmente actuar en los asuntos que el Titular del Ramo determine que deba conocer directamente;

Que en términos del artículo tercero del Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de julio de 2012, el Secretario de la Función Pública delegó en el Director General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas las facultades que en términos de Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas se le otorgan a esta Dependencia para iniciar, sustanciar y resolver el procedimiento administrativo sancionador previsto en el referido ordenamiento e imponer las sanciones administrativas que procedan a los sujetos de la citada Ley por la comisión de las infracciones a que se refieren los artículos 8 y 9 del propio ordenamiento;

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde originalmente a los secretarios de Estado el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, previendo que para la mejor organización del trabajo podrán delegar sus facultades en servidores públicos subalternos, exceptuando las que por disposición de la Ley o del Reglamento Interior respectivo, deban ser ejercidas precisamente por aquéllos;

Que el artículo 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, establece que corresponde originalmente al Secretario la representación, trámite y resolución de los asuntos de competencia de aquélla, quien para la mejor distribución y desarrollo del trabajo, podrá delegar las facultades que así lo permitan a servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, para lo cual expedirá los acuerdos respectivos que deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación;

Que la facultad del Titular de esta Secretaría para determinar aquellos asuntos que la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas deba conocer directamente, tiene carácter delegable, en razón de no estar prevista en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública;

Que en virtud de las atribuciones conferidas a la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas en el artículo 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, se considera conveniente delegarle la facultad a su Director General, de determinar los casos que deberá conocer de manera directa, de los que se encuentran a cargo de los Órganos Internos de Control en las dependencias, entidades o en la Procuraduría General de la República por infracciones a las disposiciones jurídicas en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma, así como por el procedimiento administrativo sancionador previsto en la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, y

Que en términos de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, durante las ausencia del Secretario, el despacho y resolución de los asuntos correspondientes a esta Dependencia, estarán a cargo del suscrito, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se delega en el Director General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, la facultad de determinar los casos en que habrá de conocer directamente de las infracciones a las disposiciones jurídicas en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma, e imponer, cuando proceda, las sanciones que correspondan, de acuerdo a lo previsto en las fracciones III, numeral 3, y V, bis del artículo 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se delega en el Director General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, la facultad de determinar los casos en que habrá de iniciar, sustanciar y resolver directamente el procedimiento administrativo sancionador establecido en la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, e imponer las medidas de apremio y las sanciones administrativas previstas en la citada Ley por la comisión de las infracciones a que se refieren los artículos 8 y 9 del propio ordenamiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Para los efectos de los artículos anteriores, cuando las infracciones y el procedimiento administrativo sancionador se hayan iniciado en el correspondiente Órgano Interno de Control, el Director General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas solicitará al citado Órgano Interno de Control la remisión del expediente y notificará personalmente a quienes tengan interés en el asunto de que se trate de su radicación en esa Dirección General.

ARTÍCULO CUARTO.- La delegación de facultades a que se refiere este Acuerdo, no excluye la posibilidad de su ejercicio directo por el suscrito.

ARTÍCULO QUINTO.- El Director General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, mantendrá permanentemente informado al suscrito, sobre el ejercicio de las facultades que mediante este Acuerdo se delegan.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Queda sin efectos el Acuerdo mediante el cual se delega en el Titular de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, la facultad de atraer expedientes administrativos de sanción por infracciones a las leyes que regulan las adquisiciones y las obras públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 14 de abril de 2005.

TERCERO.- Se deroga el Artículo Tercero del Acuerdo por el que se delegan en el Director General de Denuncias e Investigaciones las facultades que la Ley Federal de Anticorrupción en Contrataciones Públicas confiere a la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 20 de julio de 2012.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a los treinta días del mes de septiembre de dos mil trece.- En ausencia del Secretario de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, fracción XII y 86 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, el Subsecretario de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas, **Julián Alfonso Olivas Ugalde.-** Rúbrica.

DECLARATORIA por la que se establece que el inmueble denominado “Casa Habitación-Archivo Muerto y/o Almacén” con superficie de 66.98 metros cuadrados, ubicado en calle Gutiérrez Nájera número 112, colonia Centro, código postal 37000, Municipio de León, Estado de Guanajuato, forma parte del patrimonio de la Federación, con destino a la Secretaría de Desarrollo Social, para uso de su Delegación Estatal.

DECLARATORIA POR LA QUE SE ESTABLECE QUE EL INMUEBLE DENOMINADO “CASA HABITACIÓN-ARCHIVO MUERTO Y/O ALMACÉN” CON SUPERFICIE DE 66.98 METROS CUADRADOS, UBICADO EN CALLE GUTIÉRREZ NÁJERA NO. 112, COLONIA CENTRO, C.P. 37000, MUNICIPIO DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, FORMA PARTE DEL PATRIMONIO DE LA FEDERACIÓN, CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, PARA USO DE SU DELEGACIÓN ESTATAL.

Eliseo Rosales Ávalos, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 17, 26 y 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 fracciones VII y VIII, 28 fracción IV, 55 y 101 fracción IV de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 1, 3, 11 fracción XI, del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y disposición 118-6 del Acuerdo por el que se reforma el diverso por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, publicado el 16 de julio de 2010, reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 3 de octubre de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el inmueble con superficie de 66.98 metros cuadrados, ubicado en calle Gutiérrez Nájera No. 112, Colonia Centro, C.P. 37000, Municipio de León, Estado de Guanajuato, se encuentra bajo la posesión, control y administración a título de dueño del Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, Dependencia del Ejecutivo Federal, a través de su Delegación Estatal, desde el año 2003 a la fecha.

Que la Delegación Estatal SEDESOL, desde el tiempo antes referido, ha tenido la custodia, vigilancia y uso del inmueble utilizándolo como archivo muerto y/o almacén, de acuerdo a los antecedentes jurídicos administrativos del inmueble que obran en el expediente a cargo de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

Que el inmueble materia del presente ordenamiento tiene una superficie de 66.98 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias se consignan en el plano número ARQ-03, elaborado a escala 1:50, de fecha Agosto de 2005, aprobado y registrado por la entonces Dirección de Registro Público y Catastro de la Propiedad Federal, bajo el número DRPCPF-1443-2006-T, de fecha 11 de abril de 2006.

Que el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de León, Guanajuato, mediante oficio con foja registral número 1225870 de fecha 24 de agosto de 2005, informó que habiéndose realizado una búsqueda en los libros y el sistema de cómputo de esa oficina, no se encontró inscripción alguna del inmueble ubicado en calle Gutiérrez Nájera número 112, Colonia Centro, de esa Entidad Federativa, objeto de la presente Declaratoria.

Que habiéndose cumplido con los requisitos legales, integrando el expediente administrativo correspondiente, se dio inicio al procedimiento administrativo de Declaratoria previsto en el artículo 55 de la Ley General de Bienes Nacionales, realizándose las siguientes diligencias:

Que se realizó la publicación del aviso de inicio del procedimiento a que se refiere el artículo 55 fracción I de la Ley General de Bienes Nacionales, en el "Periódico am", de León, Estado de Guanajuato, en la página 6, el día Jueves 15 de agosto de 2013.

Que se notificó el día 15 de agosto de 2013, en forma personal a través de los oficios DGAPIF/DIDI/0559/2012, DGAPIF/DIDI/0560/2013, DGAPIF/DIDI/0561/2013 y DGAPIF/DIDI/0563/2013, todos de fecha 05 de julio de 2013, a los C. Blanca Rosa Medrano Lasso, Yolanda Villagómez Zaragoza, Nicolasa Calderón Ojeda y Daniel Castillo Cabrera, colindantes del inmueble materia de la presente declaratoria, mediante Cédula de Notificación; en observancia del artículo 55 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales.

Que el expediente administrativo debidamente integrado, quedó a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

Que en virtud de haber transcurrido los plazos que señala el artículo 55 en sus fracciones I y II de la Ley General de Bienes Nacionales, dentro de los cuales no se presentó oposición de parte legítimamente interesada; es procedente emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERO.- Se declara que el inmueble denominado "Casa Habitación-Archivo Muerto y/o Almacén" con superficie de 66.98 metros cuadrados, ubicado en Calle Gutiérrez Nájera No. 112, Colonia Centro, C.P. 37000, Municipio de León, Estado de Guanajuato, forma parte del Patrimonio de la Federación, con Destino a la Secretaría de Desarrollo Social, para uso de su Delegación Estatal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley General de Bienes Nacionales y disposición 118-6 del Acuerdo por el que se reforma el diverso por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, publicado el 16 de julio de 2010, reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 3 de octubre de 2012.

SEGUNDO.- Que la presente Declaratoria constituye el título de propiedad del inmueble a favor del Gobierno Federal.

TERCERO.- Publíquese la presente Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO.- Inscríbase esta Declaratoria en el Registro Público de la Propiedad que corresponde a la ubicación del inmueble objeto de esta Declaratoria y en el Registro Público de la Propiedad Federal.

QUINTO.- Cúmplase.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo, No Reelección.

México, Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de septiembre de dos mil trece.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Eliseo Rosales Ávalos**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a Petróleos Mexicanos, sus organismos subsidiarios, así como con todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Representaciones de Productos y Servicios Industriales, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Pemex Refinación.- Área de Responsabilidades.- Expediente DS. 001/2013.

CIRCULAR No. OIC/AR/PXR/014/13

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS ORGANISMOS SUBSIDIARIOS, ASÍ COMO CON TODAS LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA REPRESENTACIONES DE PRODUCTOS Y SERVICIOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes en Petróleos Mexicanos,
sus organismos subsidiarios, de las entidades
de la Administración Pública Federal y
de los gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 y 59 fracción II de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento en relación con el artículo 70 incisos a) y j) de las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, primero, segundo y octavo Transitorios del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero del 2013 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 80 primer párrafo fracción I numeral 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero de la resolución de fecha 23 de septiembre de 2013, que se dictó en el expediente número DS. 001/2013, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa instaurado a la empresa Representaciones de Productos y Servicios Industriales, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, la citada empresa no podrá participar en procedimientos de contratación ni celebrar contrato alguno con Petróleos Mexicanos, sus organismos subsidiarios, así como con todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, y de las Entidades Federativas, por el plazo de 3 (tres) meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

México, D.F., a 23 de septiembre de 2013.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Jorge Luis Mejía Alonzo**.- Rúbrica.